

RESOLUCIÓN No 02-811
(Bucaramanga, agosto 15 de 2013)

Por la cual se aprueba el Plan anual para fortalecer la transparencia, el código de ética institucional y la atención al ciudadano.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, dispone: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano".

Que mediante el Decreto 4637 de 2011, se crea la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y en cumplimiento de sus funciones, elaboró el documento: "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, señalando que la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos, son los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que en la formulación del Plan anual para fortalecer la transparencia, el código de ética y la atención al ciudadano se definen las acciones a emprender para asegurar la efectividad de la estrategia de lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan anual para fortalecer la transparencia, el código de ética institucional y la atención al ciudadano, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 02-811
(Bucaramanga, agosto 15 de 2013)

ARTÍCULO SEGUNDO: La consolidación, implementación y ejecución del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, deberá realizarse anualmente y estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Control Disciplinario Interno deberá adelantar las investigaciones en caso de: incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y quejas contra los servidores públicos de la institución.

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Control Interno vigilará que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la institución. Sobre este aspecto, rendirá un informe semestral a la Dirección y será publicado en la página web UTS.

Parágrafo Primero: En este sentido se deberá verificar la elaboración y publicación del Plan a enero 31, su visibilidad y seguimiento por los menos tres (3) veces, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de cada año.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información de la Institución.

Comuníquese y cúmplase, dado en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de agosto de 2013.

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA
Rector

*Proyectó: Dra. Cielo Gómez Bustos
Jefe de Oficina Asesora de Planeación*

*Revisó: Lucía Cristina Díaz Armenta
Secretaria General*